

**Asamblea General**

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
6 de febrero de 2007
Español
Original: inglés

Quinta Comisión**Acta resumida de la 22ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 17 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Yousfi (Argelia)
Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. Saha

Sumario

Tema 151 del programa: Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

Otros asuntos

Tema 117 del programa: Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007
(continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/ES-10/L.19: Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

06-61965 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 151 del programa: Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste
(A/61/519 y A/61/567)

1. **El Sr. Sach** (Contralor) presenta el informe del Secretario General sobre la Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 31 de marzo de 2007 (A/61/519). En vista de que la Misión se ha establecido muy recientemente, prosigue el despliegue de su personal y se requiere tiempo para determinar las necesidades generales de recursos para el ejercicio económico 2006-2007, examinar los marcos legislativos y preparar los marcos de presupuestación basada en los resultados, el presupuesto completo para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 30 de junio de 2007 no se presentará a la Asamblea General hasta la primera parte de la reanudación de su sexagésimo primer período de sesiones. El presente informe contiene una solicitud relativa a la autorización para contraer compromisos de gastos con el consiguiente prorrateo, para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 31 de marzo de 2007. En dicha solicitud se incluyen las necesidades de recursos para el despliegue de 1.608 efectivos de policía, 480 funcionarios de contratación internacional, 1.075 funcionarios de contratación nacional y 380 Voluntarios de las Naciones Unidas, así como para 22 puestos de personal temporario general en la Sede de las Naciones Unidas.

2. Con arreglo a la propuesta, la Asamblea General establecerá una cuenta especial para la UNMIT y autorizará al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un monto de 172.528.600 dólares, que incluye la suma de 49.961.500 dólares autorizada previamente por la Comisión Consultiva para sufragar los gastos requeridos por la puesta en marcha inmediata de la Misión. Aprobará asimismo el prorrateo de la suma de 145.080.700 dólares para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 25 de febrero de 2007, y de la suma de 27.447.900 dólares a una tasa mensual de 23.876.086 dólares para el período comprendido entre el 26 de febrero y el 31 de marzo de 2007, en caso de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión.

3. **El Sr. Saha** (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de

Presupuesto) al presentar el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/61/567), dice que ésta no tuvo otra opción que recomendar que en lo que respecta a la UNMIT se utilice el mecanismo de autorización para contraer compromisos de gastos con el consiguiente prorrateo. No obstante, la utilización de ese mecanismo, al que se está recurriendo con demasiada frecuencia, supone alejarse de la práctica y disciplina presupuestarias adecuadas. Se ha previsto como mecanismo provisional de financiación para proporcionar los recursos inmediatos necesarios para poner en marcha misiones nuevas o para ampliar las que ya existen hasta que se puedan presentar presupuestos debidamente detallados y justificados.

4. Es difícil entender por qué la Secretaría no puede presentar un presupuesto completo para la UNMIT hasta mediados de febrero de 2007, considerando que las Naciones Unidas están presentes en ese país desde hace más de siete años. Además, para cuando la Asamblea General pueda aprobar el presupuesto, la Misión ya llevará casi ocho meses desempeñando su mandato, por lo que la estructura básica y las necesidades de recursos se habrán establecido de facto sin la autorización expresa de la Asamblea. Debe haber una adhesión más estricta al procedimiento de presupuestación normal, conforme al cual las cuotas se deciden según las consignaciones que haya aprobado la Asamblea General tras el debido examen de solicitudes presupuestarias completas y plenamente justificadas. Cualquier recurso futuro a este mecanismo de autorización para contraer compromisos de gastos y con el consiguiente prorrateo, deberá limitarse a los fines para los cuales estaba previsto originalmente.

5. Al prepararse el presupuesto se deben examinar y justificar debidamente la estructura y la dotación de personal previstas para la Misión; es necesario evitar aplicar modelos de “talla única” a misiones de dimensiones, ámbito de acción y componentes diversos. La recomendación de la Comisión Consultiva se formula sin perjuicio de cualquier recomendación que haga a la Asamblea General cuando examine el presupuesto de la UNMIT o de cualquier decisión que la Asamblea adopte en relación con cuestiones presupuestarias y administrativas relativas a la Misión, su dotación de personal y sus necesidades operacionales, cuando se presente el presupuesto completo de la Misión al reanudarse el sexagésimo primer período de sesiones.

6. La Comisión Consultiva recomienda que se rechace la propuesta de cargar al presupuesto general de la Misión 22 puestos de asistencia temporaria general. La propuesta debe considerarse en el contexto de las solicitudes que pueda hacer el Secretario General con arreglo a la cuenta de apoyo, teniendo en cuenta la capacidad existente en virtud de la cuenta de apoyo, e incluyendo las tasas de vacantes y los recursos de personal temporario general.

7. **La Sra. Stevens** (Australia), hablando en nombre del Canadá y Nueva Zelandia, dice que apoya enérgicamente la función que desempeñan las Naciones Unidas en Timor-Leste. El mandato de la UNMIT ha evolucionado mediante prolongadas negociaciones entre el Gobierno timorense y las partes internacionales interesadas, lo que muestra la naturaleza polifacética y en constante evolución de las operaciones de paz de las Naciones Unidas. La índole híbrida de las operaciones de la UNMIT debe servir de recordatorio a los Estados Miembros de que es necesario que el enfoque que dan a las operaciones de paz se perfeccione y adapte continuamente a fin de garantizar que la respuesta sea lo más eficaz y eficiente posible.

8. La Secretaría debe tomar debida nota de las observaciones de la Comisión Consultiva en relación con la presentación de la solicitud de financiación. Al mismo tiempo, los Estados Miembros son conscientes de que la Secretaría ha debido hacer frente a un gran volumen de trabajo en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz desde mediados de 2006. La oradora aguarda con interés la presentación del presupuesto completo de la UNMIT, preparado según el marco de presupuestación basada en los resultados, y acogerá de buen grado las opiniones de la Secretaría respecto de las recomendaciones de la Comisión Consultiva de reducir el nivel de las cuotas y de la autorización para contraer compromisos de gastos, así como una evaluación práctica de las repercusiones que tendrían esas recomendaciones en el plano operacional.

9. Está de acuerdo con la Comisión Consultiva en que la cuenta de apoyo constituye la fuente de financiación adecuada para que, a corto plazo, la Sede de las Naciones Unidas tenga capacidad adicional de apoyo a la Misión. Si hiciera falta asistencia suplementaria debido a un aumento de las necesidades, el Secretario General debe hacer una exposición de motivos completa para que pueda examinarse cualquier revisión que requieran las estimaciones relativas a la cuenta de apoyo. Se pregunta si a la Secretaría le

parece viable la recomendación de la Comisión Consultiva de que se utilicen las vacantes financiadas con la cuenta de apoyo y los recursos previstos en dicha cuenta. Espera recibir más detalles, durante las consultas oficiosas de la Comisión, en relación con los despliegues previstos, las disposiciones para la transferencia de recursos entre la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNOTIL) y la UNMIT, y las esferas de cooperación previstas entre la Misión, los asociados del equipo del país y los asociados bilaterales y multilaterales.

10. **El Sr. Petranto** (Indonesia) dice que su delegación apoya el mandato de la UNMIT y se muestra sumamente complacido con el enfoque multidimensional que se ha adoptado para llevar a cabo la Misión. No obstante, hay indicios de que en 2007 disminuirá la financiación que proporcionan algunos organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas. Quizá deban adoptarse medidas para remediar la situación a fin de garantizar el éxito de la Misión.

11. Tratar las estimaciones de gastos presentadas a la Comisión como si fueran un presupuesto equivale a dar validez al uso de la autorización para contraer compromisos de gastos como sustituto legítimo de un presupuesto completo y plenamente justificado. El uso de la autorización para contraer compromisos de gastos no debe convertirse en una práctica corriente, tanto más cuanto que se ha dispuesto de tiempo suficiente para preparar una presentación adecuada. A la espera de que se presente el presupuesto completo, Indonesia acogerá de buen grado cualquier información sobre ajustes a la estructura de la Misión que proponga el Secretario General y sobre sus posibles repercusiones sobre el presupuesto.

12. En virtud de la resolución 1704 (2006) del Consejo de Seguridad, una de las principales prioridades de la UNMIT es la labor preparatoria para las elecciones presidenciales y parlamentarias que se celebrarán en 2007 en Timor-Leste. No obstante, las estimaciones de gastos que se están examinando no incluyen crédito alguno para las actividades electorales. En el mandato de la UNMIT se hace hincapié en la creación de capacidad para que Timor-Leste pueda ser independiente y autosuficiente y se pueda promover la paz y la seguridad. Para conseguir estos objetivos es necesaria la reconciliación nacional entre los dirigentes del país, un desarrollo económico que se fundamente en el perfeccionamiento de los recursos humanos y la inclusión de las perspectivas de

género, así como las relacionadas con los niños y los jóvenes, en las políticas de la Misión.

13. Indonesia desea conocer las funciones y responsabilidades que se prevé asignar a los consultores mencionados en el informe del Secretario General. El proceso utilizado para seleccionar a los consultores debe ser transparente. Puesto que es importante que Timor-Leste asuma el control de su futuro, debe hacerse lo posible para que su población participe al máximo en todos los programas y actividades de la UNMIT.

14. **El Sr. Traystman** (Estados Unidos de América) dice que su delegación desea transmitir sus condolencias a las familias de los soldados jordanos que fueron heridos de muerte el 10 de noviembre de 2006 mientras prestaban servicios a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH).

15. El despliegue del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas alcanzó niveles históricos a finales de octubre, con cerca de 81.000 efectivos militares y de policía y alrededor de 15.000 civiles que prestan servicios en las operaciones de paz en todo el mundo. Por consiguiente, la Comisión debe examinar con suma atención las propuestas relativas a la UNMIT a fin de garantizar que la Organización mantenga recursos humanos y financieros suficientes para responder a los desafíos actuales y futuros. Además, la Secretaría debe cuidar especialmente de que las solicitudes de recursos estén plenamente justificadas.

16. Lamentablemente, la solicitud que tiene ante sí la Comisión no está respaldada por los detalles pormenorizados que se proporcionaría en una presentación de presupuesto completo. Habida cuenta de que las Naciones Unidas participan activamente en Timor-Leste desde 1999, la Secretaría debería estar en condiciones de presentar un presupuesto completo, lo que permitiría a la Comisión comprender mejor las propuestas. Habría sido útil recibir información acerca de la coordinación con el equipo del país, especialmente acerca de las funciones que se han transferido a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y de las medidas que está adoptando la Misión para reducir al mínimo la superposición o duplicación de actividades entre la UNMIT y los asociados del equipo del país.

17. Si bien los Estados Unidos encomian a todos los participantes por sus constantes esfuerzos para conseguir la reconciliación en Timor-Leste, cuestionan la necesidad de incluir recursos para 22 puestos de asistencia temporaria general en las necesidades estimadas para los gastos operacionales. La solicitud de financiación para esos puestos deber tener en cuenta la capacidad que tiene actualmente la cuenta de apoyo, establecida para crear capacidad de apoyo en la Sede para las operaciones de mantenimiento de la paz. Una financiación de esta índole no debe incluirse en el presupuesto de la Misión en la fase actual. Si la Comisión determina que se requiere financiación adicional, ésta debe sufragarse con cargo a la cuenta de apoyo en su nivel actual. De no poder hacerse así, se debe presentar un presupuesto revisado de la cuenta de apoyo. Dado que la puesta en marcha de misiones entre ciclos de presupuestación puede suponer una carga para la financiación que normalmente se proporciona por conducto de la cuenta de apoyo, se debe crear un proceso institucionalizado para abordar dichas necesidades tanto de manera provisional como a más largo plazo.

18. **El Sr. Sena** (Brasil) dice que el presupuesto para la UNMIT que se presente a la Asamblea General en 2007 deberá permitir a la Misión atender a las aspiraciones del pueblo y Gobierno timorenses y llevar a cabo la amplia gama de tareas que le encomendó el Consejo de Seguridad en el párrafo 4 de su resolución 1704 (2006), incluido el apoyo para el proceso de elecciones presidenciales y parlamentarias.

19. En vista del tiempo que se requiere para preparar los marcos de presupuestación basada en resultados, es comprensible que el presupuesto completo no se presente a la Asamblea General hasta la primera parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones. No obstante, entre tanto, se necesitan de forma inmediata dinero en efectivo y recursos humanos y operacionales para apoyar el establecimiento y despliegue de la Misión. Por consiguiente, su delegación apoya la solicitud del Secretario General de autorización para contraer compromisos de gastos con el consiguiente prorrateo, en particular los recursos para los observadores militares, la policía de las Naciones Unidas y las unidades de policía constituidas, así como la partida para los proyectos de efecto rápido que se centren fundamentalmente en la renovación de la infraestructura comunitaria básica, el suministro de agua potable y la rehabilitación de las escuelas.

20. Su delegación acogerá de buen grado que se presenten aclaraciones sobre el efecto esperado de las reducciones que recomienda la Comisión Consultiva y desea saber por qué recomendó que no se apruebe la consideración de puestos de apoyo en el contexto de las necesidades para la UNMIT. Los recursos asignados a la cuenta de apoyo se basaron en las estimaciones que se hicieron en febrero de 2006; es mucho lo que ha ocurrido desde entonces, entre otras cosas los acontecimientos en el Oriente Medio. La Secretaría debe dar seguridades de que en la Sede se garantizará todo el apoyo que requiere la UNMIT, y proporcionar información sobre las repercusiones previstas de la recomendación de la Comisión Consultiva de que la Asamblea General apruebe el prorrateo de sólo el 50% de la suma cuyo compromiso se aprueba para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2006 y el 25 de febrero de 2007 y entre el 26 de febrero y el 31 de marzo de 2007. El Brasil apoya plenamente a la UNMIT, sobre todo porque la actual situación en el terreno exige que se adopten medidas urgentes.

21. **El Sr. Kozaki** (Japón) dice que su delegación lamenta que la Asamblea General no tenga otra opción que adoptar una decisión sobre la base de una solicitud de recursos que carece de la justificación apropiada, y comparte plenamente la preocupación de la Comisión Consultiva por el excesivo uso que se ha dado recientemente a la autorización para contraer compromisos de gastos con el consiguiente prorrateo. Las cuestiones relativas a la capacidad de apoyo en la Sede de las Naciones Unidas deben examinarse exhaustivamente en el contexto de la cuenta de apoyo, no en el de la propuesta de autorización para contraer compromisos de gastos. El Japón apoya plenamente la recomendación de la Comisión Consultiva de que las vacantes existentes y los recursos de asistencia temporaria general se utilicen para responder al aumento de las necesidades adicionales de la Misión.

22. No hay una justificación clara para la estructura de la Misión ni para el número y nivel de los funcionarios civiles, especialmente el personal directivo superior. La Comisión Consultiva señaló con razón que, en la actualidad, la aprobación de la autorización para contraer compromisos de gastos con el consecuente prorrateo no implica en modo alguno aprobación de la estructura y nivel de recursos de la Misión ni prejuzga el examen futuro del presupuesto de la UNMIT. Su delegación no está convencida de la necesidad de presupuestar 250.000 dólares para

proyectos de efecto rápido, puesto que actualmente están presentes en el terreno organismos humanitarios y de desarrollo de las Naciones Unidas. Por otra parte, apoya la recomendación de la Comisión Consultiva de ajustar el nivel de las cuotas.

23. **El Sr. Torres Lépori** (Argentina), tras sumarse a la declaración formulada por el representante del Brasil, dice que apoya plenamente a la UNMIT y la solicitud del Secretario General de autorización para contraer compromisos de gastos con el consiguiente prorrateo, con miras a financiar la etapa inicial. La situación en Timor-Leste es un lamentable recordatorio de lo que sucede cuando las Naciones Unidas salen de un país demasiado pronto, y la UNMIT puede proporcionar enseñanzas valiosas, en especial para las misiones que ya estén en marcha. Deben asignarse recursos suficientes a los proyectos de efecto rápido, que son sumamente útiles para granjearse el apoyo de la población local y mejorar su calidad de vida. Por lo que respecta a las numerosas preguntas formuladas en relación con el informe de la Comisión Consultiva (A/61/567), su delegación seguirá con suma atención los debates durante las consultas oficiosas.

24. **La Sra. Udo** (Nigeria), hablando en nombre del Grupo Africano, dice que las exigencias de cada misión deben formularse según sus características singulares, a fin de que pueda cumplir plenamente con su mandato. El Grupo Africano confía en que en el presupuesto completo de la UNMIT, que ha de presentarse a la Asamblea General a comienzos de 2007, se incluirán marcos de presupuestación basada en los resultados, se abordarán las necesidades de la Misión y se cumplirán las expectativas de la Asamblea General.

25. Las observaciones formuladas por el representante del Brasil fueron sumamente pertinentes. El Grupo Africano agradecería que durante las consultas oficiosas se hicieran las aclaraciones solicitadas.

26. **La Sra. Pataca** (Angola), tras sumarse a la declaración formulada por el representante del Brasil, dice que su delegación agradecería que la Comisión Consultiva respondiera a la pregunta formulada por ese representante en relación con las repercusiones de las reducciones presupuestarias que se recomiendan.

27. **El Sr. Sach** (Contralor), dice que ha tomado nota de la incomodidad de algunos Estados Miembros con la creciente tendencia a presentar solicitudes de autorización para contraer compromisos de gastos, en

lugar de presupuestos completos, para responder a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad. Si bien está de acuerdo en que es lamentable tener que recurrir a dicho mecanismo y no estar en condiciones de justificar plenamente los recursos que se solicitan en la etapa inicial de una misión, señala que esa es la realidad resultante de los problemas que enfrenta la Organización y del ritmo de actividad del Consejo.

28. En circunstancias normales, quizá estaría de acuerdo en que el tiempo de que se disponía para preparar un presupuesto completo para la UNMIT era más que suficiente. No obstante, en los últimos meses se ha presentado toda una serie de exigencias relacionadas con el mantenimiento de la paz; destaca, en particular, la labor administrativa que ha habido que realizar fuera del ciclo normal de trabajo en relación con la reforma de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL); la labor adicional en relación con la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS); estimaciones revisadas, fuera del ciclo, con respecto a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI); un nuevo presupuesto para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB); un presupuesto revisado para la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE); y necesidades preliminares para la FPNUL. Este volumen de trabajo adicional ha tenido consecuencias sobre lo que puede prepararse, así como sobre cuándo y a qué nivel de detalle puede hacerse.

29. Las solicitudes de recursos se seguirán justificando plenamente en el contexto de la presentación de presupuestos. Sin embargo, en las circunstancias actuales es sencillamente imposible replazar las solicitudes de autorización para contraer compromisos de gastos por presupuestos completos. Dichas solicitudes son la única forma de garantizar que las misiones de carácter urgente reciban recursos suficientes en el momento oportuno. Agradecería que a ese respecto las delegaciones fueran más comprensivas.

30. No le parece que tenga mucho sentido la recomendación de la Comisión Consultiva de que la Asamblea apruebe el prorrateo del 50% del monto aprobado para contraer compromisos de gastos. Desde agosto el nivel del gasto en la UNMIT ha sido más elevado. Hace apenas dos semanas informó a la Comisión de que la situación financiera relativa a las operaciones de mantenimiento de la paz no era buena y de que en diciembre no habrá pagos a los países que

aportan contingentes. Recomendar que el nivel de las cuotas sea menor que el nivel de la autorización para contraer compromisos de gastos sencillamente exacerbará la situación de la corriente de efectivo y perjudicará la ejecución de la Misión. Esto es algo especialmente cierto en el caso de la UNMIT, cuya proporción de gastos operacionales es muy alta, mientras que la de gastos incurridos por los contingentes es muy baja, por lo que hay poco margen de flexibilidad en cuanto a la administración del presupuesto y de la corriente de efectivo. En ese caso, demorar los reembolsos a los países que aportan contingentes no solucionará la insuficiencia de la corriente de efectivo. Por último, incluso si el nivel de las cuotas se aprueba en noviembre y si las cartas de notificación de cuotas se envían en diciembre, el grueso de los recursos no se recibirá, a lo sumo, hasta abril. No tiene ningún sentido gastar el dinero antes de recibirlo. La Misión depende demasiado de las reservas. Esa es la única razón por la que recomienda enérgicamente que los Estados Miembros examinen muy cuidadosamente la recomendación relativa a los niveles de las cuotas para la UNMIT.

Otros asuntos

31. **El Sr. Michel** (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) recuerda que, en la 18ª sesión de la Comisión, la delegación de la Federación de Rusia pidió a la Oficina de Asuntos Jurídicos que respondiera por escrito a una serie de preguntas relativas a la renuncia de la inmunidad judicial decidida por el Secretario General con respecto a un ex Inspector de la Dependencia Común de Inspección y al ex Presidente de la Comisión Consultiva. El Secretario de la Comisión ha pedido a la Oficina de Asuntos Jurídicos, en nombre de la Mesa, que atienda a la solicitud de responder por escrito.

32. Las preguntas planteadas se han examinado en detalle con representantes de la Oficina de Asuntos Jurídicos durante las consultas oficiosas de la Comisión. En este contexto, se ha distribuido un texto oficioso de la Oficina de Asuntos Jurídicos en el que figuran las respuestas a las preguntas formuladas por los Estados Miembros, entre ellos la Federación de Rusia. Los comentarios y observaciones que se hacen en la presente sesión responden a la solicitud de la Mesa.

33. La práctica de larga data del Asesor Jurídico, que no ha sido impugnada hasta ahora, ha sido la de

proporcionar respuestas por escrito únicamente a las preguntas planteadas por los órganos deliberativos de las Naciones Unidas, no a las que formulan los diferentes Estados Miembros. Tiene la firme convicción de que dicha práctica debe continuar, y las respuestas que proporciona ahora no afectan esa posición de principio. Así pues, está respondiendo porque se lo ha pedido la Mesa de la Comisión.

34. Las solicitudes de renuncia de la inmunidad fueron abordadas por el Secretario General y el Asesor Jurídico, caso por caso, con la mayor seriedad y minuciosidad. Los documentos esenciales que reglamentan el alcance de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de la Organización son la Carta de las Naciones Unidas (Artículo 105), la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (artículos V y VII), acuerdos relativos a la sede concertados con los Estados anfitriones y, cuando procede, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. Algunos Estados Miembros que son anfitriones de oficinas de las Naciones Unidas han aprobado leyes y reglamentos nacionales que pueden considerarse fuente de prerrogativas e inmunidades para los funcionarios de la Organización.

35. La Asamblea General, en virtud de su resolución 3188 (XXVII) de 18 de diciembre de 1973, aprobó “la concesión de prerrogativas e inmunidades mencionada en los artículos V y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas a los miembros de la Dependencia Común de Inspección y al Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto”. En particular, en la sección 20 del artículo V de la Convención de 1946 se dispone que “las prerrogativas e inmunidades se otorgan a los funcionarios en interés de las Naciones Unidas y no en provecho de los propios individuos. El Secretario General tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario, en cualquier caso en que, según su propio criterio, la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda ser renunciada sin que se perjudiquen los intereses de las Naciones Unidas”. Además, en la sección 21 del artículo V, se establece que “las Naciones Unidas cooperarán siempre con las autoridades competentes de los Miembros para facilitar la administración adecuada de justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar que ocurran abusos en relación con las prerrogativas,

inmunidades y facilidades mencionadas en este artículo”.

36. Ninguna parte contratante ha hecho reserva alguna a esas disposiciones, que constituyen obligaciones jurídicamente exigibles en el ámbito internacional y son normas consuetudinarias de derecho internacional público. Esas disposiciones otorgan inequívocamente al Secretario General la autoridad y la responsabilidad únicas, esenciales y discrecionales de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario en cualquier circunstancia. El Secretario General tiene además la autoridad y la responsabilidad únicas, esenciales y discrecionales de decidir, en cualquier caso en particular, si dicha inmunidad impedirá el curso de la justicia y si se puede renunciar a ella sin perjuicio de los intereses de las Naciones Unidas. La Convención de 1946 no impone al Secretario General una obligación jurídicamente exigible de consultar con autoridad alguna al adoptar decisiones relativas a las renunciaciones de la inmunidad.

37. En su opinión consultiva de 29 de abril de 1999 sobre la *Divergencia relativa a la inmunidad judicial de un Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos*, la Corte Internacional de Justicia reconoció que “el Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, tiene la responsabilidad primordial de salvaguardar los intereses de la Organización; con ese fin, le incumbe evaluar si sus agentes han actuado dentro de los límites de sus funciones y, cuando así lo concluya, proteger a estos agentes, incluidos los expertos en misión, haciendo valer su inmunidad” (párr. 60).

38. Mediante su resolución 56/280 de 27 de marzo de 2002, la Asamblea General aprobó el Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión, que fue promulgado en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 de 18 junio de 2002. En el párrafo e) de la cláusula 1, se estipula que “las prerrogativas e inmunidades de que disfrutaban las Naciones Unidas en virtud del Artículo 105 de la Carta se confieren en beneficio de la Organización. Esas prerrogativas e inmunidades no eximen a quienes gozan de ellas de la observancia de las leyes y ordenanzas de policía del Estado en que se encuentren ni del cumplimiento de sus obligaciones como particulares. En todos los casos en que se plantee una cuestión relativa a la aplicación de esas prerrogativas e inmunidades, el funcionario o el

experto en misión interesado deberá informar inmediatamente de ello al Secretario General, que es el único que puede decidir si existen esas prerrogativas e inmunidades y si procede renunciar a ellas, de conformidad con los instrumentos pertinentes. El Secretario General deberá informar a los órganos legislativos que nombraron a los funcionarios o expertos en misión y podrá tener en cuenta la opinión de dichos órganos”.

39. En consonancia con la Convención de 1946, estas disposiciones reconocen el derecho y el deber del Secretario General de decidir por sí solo si existen dichas prerrogativas e inmunidades y si se debe o no renunciar a ellas. No puede interpretarse que la última oración del párrafo e) de la cláusula 1 limite o amplíe dicha autoridad discrecional del Secretario General y signifique que “deberá” informar o que “tendrá” en cuenta las opiniones de los órganos legislativos pertinentes al considerar dichas cuestiones. Tampoco indica inequívocamente esta oración si a los órganos legislativos se les debe informar antes de adoptar una decisión relativa a una renuncia de inmunidad, en el transcurso de la adopción de la decisión o después de ella. La interpretación de que la oración significa que el Secretario General “deberá” informar y “tendrá” en cuenta las opiniones de los órganos legislativos pertinentes “antes de” adoptar su decisión sobre dichas cuestiones se aparta claramente de las obligaciones de los Estados partes y de los derechos, deberes y responsabilidades del Secretario General establecidos en virtud de la Convención de 1946. De conformidad con la letra y el espíritu de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, es inapropiado y jurídicamente incorrecto que la Asamblea General adopte cualquier medida que imponga obligaciones adicionales o afecte de alguna forma las obligaciones existentes de las partes y del Secretario General en virtud de la Convención de 1946. Con arreglo al principio de *pacta sunt servanda* establecido en el artículo 26 de la Convención de Viena de 1969, “todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe”.

40. Por otra parte, en algunos casos, por la naturaleza de la investigación es posible que para el Secretario General sea inconcebible, impracticable e incluso jurídicamente cuestionable informar a los órganos legislativos pertinentes, en la etapa preliminar de una investigación penal, de una solicitud de suspensión de inmunidad y de su decisión al respecto; cuestiones de

esa índole, guardar relación con el derecho penal y los procedimientos penales de un Estado Miembro, suelen manejarse con rigurosa confidencialidad. El párrafo e) de la cláusula 1 debe leerse en conjunción con el párrafo j) de la cláusula 2, en el que se estipula que “los funcionarios y los expertos en misión deben respetar las leyes locales, así como cumplir sus obligaciones jurídicas de derecho privado, en particular la obligación de respetar las órdenes judiciales de los tribunales competentes”.

41. En los párrafos 44 a 47 del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2005 y programa de trabajo para 2006 (A/61/34) se abordó la cuestión de la renuncia a la inmunidad de un Inspector de dicha Dependencia. El Secretario General otorgó una renuncia de inmunidad el 7 de noviembre de 2005, tras una solicitud de las autoridades suizas competentes. Dicha renuncia se vio motivada por acusaciones graves de índole penal que investigaban las autoridades suizas encargada de hacer cumplir la ley. En vista de la gravedad y delicadeza extremas de esas acusaciones, la solicitud se transmitió a las Naciones Unidas de forma estrictamente confidencial. El 3 de marzo de 2006, el Asesor Jurídico dirigió una comunicación confidencial al Presidente de la Dependencia Común de Inspección solicitándole que transmitiera al Inspector en cuestión una carta en la que se explicaban, en nombre del Secretario General, las razones por las que dicha decisión de renunciar a la inmunidad no se habían señalado a la atención de la Asamblea General. La Oficina de Asuntos Jurídicos nunca recibió respuesta alguna a esas comunicaciones.

42. La cuestión de la renuncia de la inmunidad del ex Presidente de la Comisión Consultiva, Sr. Kuznetsov, se abordó en el párrafo 56 del Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/61/264 (Parte I)). El Secretario General otorgó una renuncia de la inmunidad el 1º de septiembre de 2005 tras una solicitud de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas. Las razones por las que otorgó la renuncia fueron cargos penales graves presentados por las autoridades federales de los Estados Unidos en relación con el blanqueo de dinero, en violación de la legislación de los Estados Unidos. El 9 de septiembre de 2005, el Secretario General dirigió una carta al Presidente de la Asamblea General informándole de la solicitud de los Estados Unidos, las disposiciones jurídicas aplicables y las razones para otorgar la renuncia de inmunidad y señalándole que, de

conformidad con los procedimientos vigentes en la Organización en casos de arresto o detención de funcionarios de las Naciones Unidas, se había solicitado la asistencia de las autoridades competentes de las Naciones Unidas a fin de facilitar la visita de un representante de las Naciones Unidas al Sr. Kuznetsov. No se ha recibido ninguna respuesta a esa carta. El Asesor Jurídico no tiene conocimiento de transferencia alguna a esas autoridades de información o materiales relativos al Sr. Kuznetsov antes de la renuncia de su inmunidad.

43. El orador recuerda que, el 10 de diciembre de 1982, el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión publicó una instrucción administrativa (ST/AI/299) titulada “Presentación de informes sobre arresto o detención de funcionarios y otros agentes de las Naciones Unidas y sus familiares”. Su finalidad principal es aclarar el procedimiento para presentar informes a la Sede sobre casos de arresto o detención, de tal manera que las Naciones Unidas puedan salvaguardar sus derechos jurídicos en tales situaciones y cumplir sus obligaciones para con los funcionarios, otros agentes o familiares de que se trate. La Organización tiene derecho a visitar al funcionario o agente; entrevistarse con él o ella; recibir información sobre los motivos esgrimidos para el arresto o la detención, incluidos los hechos esenciales y las acusaciones que se le imputan; prestar asistencia al funcionario o agente en la consecución de asistencia letrada para su defensa; y comparecer en los procesos judiciales para defender cualquier interés de las Naciones Unidas que se vea afectado por el arresto o la detención.

44. En cuanto a la determinación de si las actuaciones se han llevado a cabo a título oficial o privado, la postura de la Organización es que incumbe exclusivamente al Secretario General determinar el alcance de los deberes y funciones de los funcionarios de las Naciones Unidas y de los peritos que hagan parte de misiones de las Naciones Unidas.

45. Con respecto a la asistencia de un asesor jurídico, en el anexo I de la instrucción administrativa se establece claramente que “las Naciones Unidas tienen derecho a proporcionar o contratar un asesor jurídico o abogado y a comparecer en cualquier acción judicial o participar en ella, siempre que se vea afectado un interés de las Naciones Unidas” y que “si sólo se ve afectado un interés privado del individuo, el derecho de protección del Estado de la nacionalidad del individuo

en cuestión tendrá prioridad sobre el de las Naciones Unidas. No obstante, sea cual fuere el caso, las Naciones Unidas pueden prestar asistencia al individuo arrestado o detenido para contratar su propio representante o abogado defensor, cuando así lo solicite el individuo en cuestión”.

46. Inmediatamente después del arresto del Sr. Kuznetsov el 1º de septiembre de 2005, la Oficina de Asuntos Jurídicos transmitió a la Misión de los Estados Unidos una comunicación en la que solicitaba que se le permitiera visitarlo en su lugar de detención con miras a entrevistarse con él en relación con su bienestar. El Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos visitó al Sr. Kuznetsov en dos ocasiones, el 8 de septiembre y el 17 de noviembre de 2005. No recibió de su parte ninguna solicitud de asistencia para la contratación de un abogado.

47. En el otoño de 2005 y el 17 de octubre de 2006 se llevaron a cabo contactos bilaterales sobre la cuestión entre el Asesor Jurídico y representantes de la Misión Permanente de la Federación de Rusia.

48. Así pues, en ambos casos, el Secretario General ha seguido la práctica habitual de renunciar a la inmunidad cuando ha determinado que, según los hechos y circunstancias de una causa en particular, esa inmunidad impedirá el curso de la justicia y es posible renunciar a ella sin perjuicio de los intereses de las Naciones Unidas.

49. En muchos casos, el Secretario General ha decidido que las renunciaciones no redundaban en interés de las Naciones Unidas. La mayoría de estos casos se referían a funcionarios de la Organización. Con respecto a los expertos que forman parte de misiones de las Naciones Unidas, al menos en una ocasión no se ha renunciado a la inmunidad: en el caso relativo al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos. En su opinión consultiva sobre dicho caso, la Corte Internacional de Justicia confirmó la decisión adoptada por el Secretario General.

50. Desde que la Asamblea General aprobó la resolución 3188 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, no se han recibido solicitudes de renuncia de la inmunidad en relación con funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas, a excepción de los dos casos que ya se han examinado.

51. **El Sr. Kovalenko** (Federación de Rusia) agradece al Asesor Jurídico sus explicaciones y se reserva el derecho de formular preguntas adicionales en una etapa ulterior.

52. **El Sr. Elji** (República Árabe Siria) dice que valora los esfuerzos de la Oficina de Asuntos Jurídicos en la preparación del asesoramiento que presta al Secretario General. No obstante, el asesoramiento de esa Oficina, al no tener el carácter de una opinión consultiva de un órgano jurídico, no puede ser vinculante.

53. **El Sr. Hillman** (Estados Unidos de América) expresa su agradecimiento por la detallada información proporcionada por el Asesor Jurídico. La cuestión de la suspensión temporal de la inmunidad diplomática de un ex Inspector de la Dependencia Común de Inspección es una esfera de preocupación legítima para la Oficina de Asuntos Jurídicos, y sigue estando ante la Quinta Comisión para su examen. Sin embargo, la Comisión no está examinando actualmente el caso relativo al ex Presidente de la Comisión Consultiva. Además, al estar tratándose en actuaciones penales en el sistema judicial, el hecho de debatir al respecto en un ámbito público como la Comisión podría prejuzgar el resultado de dichas actuaciones.

Se suspende la sesión a las 11.45 horas y se reanuda a las 12.20 horas.

Tema 117 del programa: Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/ES-10/L.19: Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado (A/C.5/61/12)

54. **La Sra. Lock** (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que para poder adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/ES-10/L.19, la Comisión debe tener toda la información necesaria. Se pregunta cuándo estará la Comisión Consultiva en condiciones de informar a la Quinta Comisión.

55. **El Sr. Saha** (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la Secretaría todavía está recabando información adicional. Puesto que no sabe cuándo se recibirá esa información ni cuánto tiempo tomarán las deliberaciones

de la Comisión Consultiva, no puede decir con exactitud cuándo informará la Comisión Consultiva a la Quinta Comisión.

56. **La Sra. Lock** (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que en ocasiones anteriores la Comisión ha tenido que adoptar decisiones muy rápidas en relación con exposiciones acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas. En la situación actual, el tiempo apremia especialmente pues la Asamblea General desea adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución esta tarde. Si la Comisión Consultiva no está en condiciones de presentar una recomendación antes, habrá que buscar otra salida.

57. **La Sra. Pehrman** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Comisión debe seguir su práctica habitual de recabar la opinión de la Comisión Consultiva antes de adoptar decisiones sobre cuestiones presupuestarias.

58. **El Sr. Wallace** (Estados Unidos de América) expresa su acuerdo. Ejercer presión sobre la Comisión Consultiva para que responda antes de haber examinado exhaustivamente el asunto en cuestión sentará un precedente desaconsejable. Además, adoptar una decisión sin contar con dicha respuesta implica apartarse del reglamento pertinente.

59. **El Sr. Saha** (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que someterá las inquietudes de la Comisión a la atención de la Comisión Consultiva.

60. **La Sra. Lock** (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que expresa su pleno apoyo a la Comisión Consultiva. Está de acuerdo en que hay que respetar la práctica de la Quinta Comisión que consiste en responder positivamente a todas las peticiones de la Asamblea General de actuar de inmediato en materia de exposiciones acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas.

61. **El Presidente** sugiere que la Comisión examine la cuestión de forma oficiosa y reanude su sesión por la tarde a fin de adoptar una decisión al respecto.

62. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.